

**RESOLUCION EX. (DPIR) N°517**

**MAT.:** Aprueba Convenio de Transferencia ID 3382, Actividades Concurso de Vinculación con la Comunidad, Fondo de Actividades de Carácter Cultural FNDR 2024 – Dirección Regional del Trabajo.

**PUNTA ARENAS, 22 DE JULIO DE 2024.**

**VISTOS:**

1. Los artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Resolución N°7, de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
4. La Resolución N°14, de 29.12.2022 de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
5. El D.F.L. N°1/19.175, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicado en el D.O. el 08.11.2005;
6. La Sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31.05.2021, que nombra al Sr. Jorge Flies Añón, Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
7. La Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
8. La Resolución Ex. N° 1.858 de fecha 15.09.2023 que establece uso obligatorio del SISREC, por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica;
9. La Resolución N° 127 del 29.12.2023 de la Dirección de Presupuestos, que aprueba reglamento sobre financiamiento mediante asignaciones directas a actividades asociadas con casos excepcionales y emergentes considerado en la Glosa 03 de los Programas de Inversión Regional de los Gobiernos Regionales;
10. La Ley N°21.640, que aprueba la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2024;
11. La Resolución N°37 de fecha 18.01.2024, que modifica el presupuesto de los Gobiernos Regionales, tomada razón con fecha 06.02.2024;
12. La Resolución Exenta N° 123 de fecha 21.03.2024, que aprueba el Instructivo del Fondo Concursable "Fondo Vinculación con la Comunidad 8%", Ley de Presupuesto 2024;
13. La Resolución GR N°252 de fecha 12.06.2024, que aprueba financiamiento iniciativas de Deporte mediante concurso;
14. La carta s/n de fecha 27.06.2024 de la "Entidad Ejecutora" que solicita comenzar la iniciativa con fecha que les permita ejecutar las actividades y el cumplimiento de los objetivos;
15. El OF. Ord. N°1048 de fecha 22.07.2024, del Sr. Gobernador Regional, que autoriza periodo de ejecución solicitado;
16. Los antecedentes tenidos a la vista;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N°21.640, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024, el presupuesto de cada Región se asignaba mediante capítulos en la partida correspondiente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, lo que permitía aplicar directamente una ejecución presupuestaria de manera inmediata;
2. Que, la ya mencionada Ley Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024, en línea con las nuevas normativas que reconocen y profundizan la nueva institucionalidad regional, especialmente a través de la Ley N°21.073, creó un nuevo programa presupuestario en la partida correspondiente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que contiene los montos globales del gasto para el funcionamiento y la inversión regional para todos los Gobiernos Regionales del

país, no existiendo una desagregación presupuestaria por cada Gobierno Regional que permita aplicar un gasto presupuestario directo;

3. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N°21.640 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2024, Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 03, común para todos los programas de inversión regional de los Gobiernos Regionales, Partida 31, Capítulo 01, Programa 02, con cargo al subtítulo 24 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena: "Concurso de Vinculación con la Comunidad 8%: Los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 8% de total de sus recursos del programa de inversión regional para subvencionar las siguientes actividades: a) culturales, b) deportivas y del programa elige vivir sano, c) de seguridad ciudadana, d) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la Ley N°21.302, e) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, f) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, g) de protección del medioambiente y educación ambiental, y h) asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales". "Asimismo, se podrá asignar hasta un 10% de los recursos de este programa para financiar, previo acuerdo del Consejo Regional, mediante asignaciones directas actividades asociadas con casos excepcionales y emergentes, como por ejemplo deportistas destacados. Lo anterior, estará sujeto a un Reglamento que dictará la Dirección de Presupuesto antes del 31 de diciembre de año 2023".
4. Que, el artículo 24 de la ley de presupuestos N° 21.640, en su letra b) establece que "Las instituciones privadas que suscriban convenios deberán constituir una o más garantías a favor del órgano de la Administración, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, cuanto el total del monto de los recursos que se transfieran supere las 1.000 unidades tributarias mensuales. Dichas garantías deberán consistir en vales vistas, boletas de garantía, pólizas de seguro, depósito a plazo, certificados de fianza y otros instrumentos que permitan su cobro inmediato, y deberán ascender, como mínimo, a un 5% del monto total de los recursos a transferir. Para estos efectos, se considerará el valor de la unidad tributaria mensual correspondiente al mes de enero del año de suscripción del convenio de transferencia".
5. Que, el convenio a suscribir no supera el monto antes señalado; sin embargo, como medida de buena administración, junto con la firma del convenio se solicitará la emisión de un Pagaré a la Vista, el cual debe ser firmado ante Notario.
6. Que, en virtud de lo anterior;

#### **RESUELVO:**

1. **APRUEBASE**, en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 22 de julio de 2024, suscrito entre este Gobierno Regional y la Dirección Regional del Trabajo, documento que a continuación se transcribe:

#### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

#### **GOBIERNO REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

Y

#### **DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

---

#### **"ACTIVIDADES CONCURSO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD FONDO CULTURAL 2024"**

En Punta Arenas, 22 de julio de 2024, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N°72.229.800-4, representado por el Gobernador Regional en su calidad de órgano ejecutivo, don **JORGE MAURICIO FLIES AÑÓN**, nacionalidad Chilena, cédula de identidad \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Plaza Muñoz Gamero N°1028, 2° piso, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional", y, por otra, la **DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA**, Rut N°61.502.000-1, persona jurídica de derecho público, quien, en este caso, se encontrará representada por el Director Regional de Trabajo de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, don **CARLO VITOMIR GORZIGLIA SAIN**, Rut N° \_\_\_\_\_ quien actúa con facultades delegadas "por orden del Director Nacional del Trabajo", ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Independencia N°608, comuna de Punta Arenas, a quien se le denominará indistintamente como "Entidad Ejecutora", y teniendo en consideración:

1. Que, la Dirección del Trabajo es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y se rige por su Ley Orgánica (D.F.L. N°2, de 1967, del aludido Ministerio) y la Ley N° 21 327, sobre Modernización de la Dirección del Trabajo.

La facultad delegada para suscribir convenios de cooperación se contiene en la resolución exenta N°195, de 2001, del Director del Trabajo (S), de la época y en la orden de servicio N° 9, de 2010, de la Directora del Trabajo de la época;

2. Que, la misión de la Dirección del Trabajo, es la siguiente: "Promover, proteger y garantizar los derechos laborales, implementando mecanismos que fortalezcan el dialogo social, y fiscalizando el efectivo cumplimiento de la legislación laboral, previsional y de seguridad y salud en el trabajo, que permitan construir modelos de relaciones laborales justas y equitativas entre trabajadores y trabajadoras, empleadores y empleadoras y organizaciones sindicales."
3. Que las facultades y obligaciones del Gobierno Regional se encuentran señaladas en el D.F.L. N°1/19.175 Ley Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N°21.640 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2024, Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 03, común para todos los programas de inversión regional de los Gobiernos Regionales, Partida 31, Capítulo 01, Programa 02, con cargo al subtítulo 24 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena: "Concurso de Vinculación con la Comunidad 8%: Los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 8% de total de sus recursos del programa de inversión regional para subvencionar las siguientes actividades: a) culturales, b) deportivas y del programa elige vivir sano, c) de seguridad ciudadana, d) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la Ley N°21.302, e) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, f) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, g) de protección del medioambiente y educación ambiental, y h) asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales".  
"Asimismo, se podrá asignar hasta un 10% de los recursos de este programa para financiar, previo acuerdo del Consejo Regional, mediante asignaciones directas actividades asociadas con casos excepcionales y emergentes, como por ejemplo deportistas destacados. Lo anterior, estará sujeto a un Reglamento que dictará la Dirección de Presupuesto antes del 31 de diciembre de año 2023".
5. La Resolución Ex. G.R. N° 123 del 21.03.2024, que aprueba el Instructivo del Fondo Concursable "Fondo Concursable "Fondo Vinculación con la Comunidad 8%" Ley de Presupuesto 2024;
6. La Resolución Ex. G.R. N° 252 del 12.06.2024, que aprueba financiamiento iniciativas de cultura, mediante concurso "Fondo Vinculación con la Comunidad 8%", Ley de Presupuesto 2024
7. Que, en dicha Resolución, se detalla el proyecto beneficiado, **ID 3382** denominado: "**HISTORIA DEL TRABAJO Y DEL TRABAJADOR EN MAGALLANES**" por un monto de **\$7.999.840.- (siete millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta pesos)**.
8. Que, la **DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO**, no tiene proyectos financiados por este Gore.
9. Que, la "Entidad Ejecutora" cumple íntegramente con la obligación establecida en la Ley N°19.862.
10. Que, por carta de fecha 22/07/2024 la "Entidad Ejecutora" solicita iniciar las actividades con esta fecha hasta el 31.12.2024, teniendo a la vista los fundamentos expuestos, este Servicio ha autorizado lo requerido.
11. Que, la Resolución Exenta N°1.858 de fecha 15 de septiembre del 2023, establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los Subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.
12. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, con el objeto de ejecutar la iniciativa individualizada en el punto 7, se encuentra facultado para suscribir con la "Entidad Ejecutora" el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

#### **PRIMERO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional subvenciona a la "Entidad Ejecutora" para la ejecución de la iniciativa cultural **ID 3382**, denominada: "**HISTORIA DEL TRABAJO Y DEL TRABAJADOR EN MAGALLANES**", la "Entidad Ejecutora" velará directamente por la ejecución de dicha actividad bajo su responsabilidad y supervisión.

1. La "Entidad Ejecutora" se obliga a velar por la ejecución de la iniciativa cultural señalada, en conformidad con el Instructivo, Formato de Anexos, Manual de Rendición de Cuentas y el Convenio de Transferencia de Recursos, todos relativos al 8% FNDR, los cuales constituyen los documentos oficiales que rigen la ejecución, por lo que la institución beneficiada deberá ceñirse fielmente a lo establecido en ellos.

2. Por su parte, el Gobierno Regional transferirá a la "Entidad Ejecutora" para los fines señalados en esta cláusula, el monto comprometido para la iniciativa antes mencionada, aprobada mediante concurso público, del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, bajo la modalidad que se indica en las cláusulas Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto respectivamente del presente convenio.
3. Que, este Gobierno Regional deja constancia que no existe otro convenio vigente con la Institución en comento.

**SEGUNDO: DEL PLAZO**

1. La iniciativa a financiar se realizará **hasta el 31 de diciembre de 2024**.
2. El periodo de ejecución de la iniciativa financiada, será según lo indica el Instructivo del fondo concursable "Fondo concursable "Fondo vinculación con la comunidad 8%" Ley de presupuesto 2024".
3. Cualquier modificación al periodo ejecución señalado en el punto 1, deberá formalizarse mediante acto de aprobación, previo requerimiento de la entidad ejecutante dirigida al señor Gobernador Regional.

**TERCERO: DEL MONTO**

1. El monto de ejecución de la iniciativa cultural, asciende a la suma **\$7.999.840.- (siete millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta pesos)**, que se financiarán con cargo a la Partida 31, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03 "Otras Entidades Públicas" Asignación 300, "Concurso de Vinculación con la Comunidad", Presupuesto año 2024 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

El valor de la iniciativa en referencia no está sujeto a reajustes ni intereses de ninguna clase, y se distribuirá de la siguiente manera:

<b>Ítem a financiar</b>	<b>Monto</b>
Gastos de Operación	\$7.899.840.-
Gastos de Difusión	\$ 100.000.-
<b>Total Aprobado</b>	<b>\$7.999.840.-</b>

2. Los recursos transferidos, serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en la iniciativa aprobada y se desarrollará dentro del plazo de ejecución del mismo.

**CUARTO: DEL PRESUPUESTO**

1. Los gastos dentro de un ítem o entre ítems, podrán ser susceptibles de modificaciones presupuestarias, las que deberán presentarse según formato establecido antes del término de la iniciativa y presentada al Sr. Gobernador Regional indicando claramente el fundamento de la solicitud. No se aceptarán cambios presupuestarios en los ítems que puedan afectar los toques de gastos establecidos en cada fondo de acuerdo a las bases, tampoco se podrá contemplar el aumento de recursos. La solicitud de modificación, podrá realizarse por una única vez durante el periodo de ejecución de la iniciativa debiendo ser revisada y aprobada mediante oficio ordinario que aprueba la modificación.
2. Los cambios de prestadores de servicios (personal a honorarios, contratados para la ejecución de la actividad), podrán ser modificados en iguales condiciones con solo solicitar el cambio por parte de la institución ejecutora. Para proceder con esta modificación será necesario que el representante legal dirija una carta a la jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional junto con los antecedentes del nuevo prestador del servicio quien deberá cumplir con los requisitos del manual de procedimiento del fondo respectivo y cuando sean por las siguientes razones: En caso de enfermedad, fallecimiento, traslado o cambio de residencia laboral o por renuncia del prestador, por incumplimiento del prestador, para lo cual será necesario presentar una carta dirigida a la jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

**QUINTO: DEL PAGO**

1. Luego de tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, el "Gobierno Regional" transferirá a la "Entidad Ejecutora", con cargo al ítem y asignación señalada del presupuesto FNDR año 2024, el monto total indicado en la cláusula Tercera.
2. Las partes dejan expresamente establecido que:
  - a) Conforme lo faculta la Ley N°21.640 sobre Presupuesto del Sector Público año 2024, partida Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 03, común para todos los programas de inversión regional de los Gobiernos Regionales, el traspaso de estos recursos se efectuará en la forma dispuesta en el DL 1.263, de 1975.

- b) El pago se realizará en 1 (una) cuota, por lo que el ejecutor podrá generar los desembolsos que sean necesarios para el desarrollo de la actividad a partir de la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio, los que serán reconocidos según los instructivos de las Res. 30/2015 de la Contraloría General de la República sobre Rendición de Cuentas.
- c) Los recursos que involucra la actividad se transferirán a la "Entidad Ejecutora" en su calidad de receptor por lo cual deberá rendir cuentas de los gastos efectuados.

#### **SEXTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA**

1. En conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°1.858/2023 de la Contraloría General de la República, sobre uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, y particularmente a lo establecido en su Artículo 4°, por este acto, la Autoridad Regional que suscribe ha ponderado autorizar a la institución a realizar su rendición de cuentas fuera del SISREC, por cuanto, el monto a transferir es inferior a las 500 UTM.
2. En consideración a lo señalado en el numeral anterior, la "Entidad Ejecutora" deberá rendir cuentas de la gestión financiera y de todas las actividades realizadas con cargo al financiamiento otorgado, presentando al cierre de la iniciativa, un informe final que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el manual de rendición de cuentas y según formato de presentación que se establezca para tal efecto.
3. La "Entidad Ejecutora" de la iniciativa deberá rendir cuentas mensualmente dentro de los primeros quince días de cada mes de ejecución y una vez finalizada ésta, tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles del mes siguiente para presentar la rendición final de cuentas. Estas deberán estar en conformidad al convenio suscrito y de acuerdo a las instrucciones de rendición entregada por la División de Presupuesto e Inversión Regional y al Manual de Rendiciones.
4. Los fondos transferidos deberán ser rendidos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
5. En caso de que la Institución no realice sus rendiciones, o no rinda de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N°30, de Contraloría General de República y al presente convenio, o esta se encuentre objetada por el Servicio y no reintegre los recursos entregados, se procederá a interponer una demanda ejecutiva, la que tendrá por objeto obtener por vía de apremio el cumplimiento de la obligación convenida y que la Institución deudora no cumplió en su oportunidad y la institución quedará inhabilitada para recibir nuevos fondos.
6. La "Entidad Ejecutora" deberá restituir los recursos públicos transferidos, en caso de que éstos hayan sido rechazados, no utilizados y/o destinados a un objetivo distinto para el que fueron asignados o que bien no hayan sido rendidos y utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuenta, dentro del plazo máximo de 60 días hábiles contados desde el término del respectivo convenio. Estos recursos deberán ser reintegrados por depósito o transferencia en la Cuenta Corriente N°91909091298 del Banco Estado del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena. Posterior a la recepción de los recursos el Gobierno Regional, deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación,

#### **SÉPTIMO: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA**

1. El "Gobierno Regional" llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa de la actividad, a través de la Unidad de Control e Inspecciones de la División de Presupuesto e Inversión Regional.
2. Al efecto, la "Entidad Ejecutora" deberá:
  - a) Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el Convenio, cuando así lo estime conveniente el "Gobierno Regional". Si procediere, la "Entidad Ejecutora" deberá acoger las observaciones que realice el "Gobierno Regional" a través de los funcionarios que designe, y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución.
  - b) Mantener a disposición del "Gobierno Regional" cuenta documentada de los gastos en que haya incurrido en la ejecución de la actividad objeto del presente Convenio.

#### **OCTAVO: DE LA SUPERVISIÓN EN TERRENO.**

Las supervisiones en terreno, podrán efectuarse existiendo disponibilidad de recursos del Gobierno Regional para desarrollar dicha tarea y en ausencia de situaciones externas que lo impidan o representen un riesgo para los supervisores (as) y/o organizaciones y/o beneficiarios (as), debido a situaciones de emergencia por catástrofe natural y/o sanitarias. La supervisión se planificará, en base a una muestra aleatoria que considere el 10% de las iniciativas que conforman la cartera anual vigente, aplicando entre otros criterios de selección: monto, tipo de iniciativa, factibilidad de supervisión en terreno y lugar de ejecución. En el caso que la iniciativa, que en este acto se identifica y financia, se encuentre en la muestra de supervisión anual, la entidad receptora deberá dar todas las facilidades para permitir las inspecciones, según la

naturaleza y modalidad de su ejecución. Si en la supervisión se constatare deficiencias, incumplimientos, atrasos o irregularidades en la ejecución de la actividad, el Gobierno Regional podrá ordenar al ejecutor que se subsanen dichas deficiencias en los plazos establecidos al efecto, y de no corregirse se entenderá que la entidad ha incumplido a las obligaciones que emanan del Convenio, con las consecuencias jurídicas que en derecho corresponden.

#### **NOVENO: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

1. El incumplimiento del Convenio de Transferencia en cualquiera de sus puntos será causal de inhabilitación para postular a futuras convocatorias de los Fondos FNDR 8% del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, la excepción a este incumplimiento puede ser entregado por la jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional. Esta inhabilitación será por un año a contar de la última postulación de la entidad.
2. Respecto de aquellas actividades ejecutadas que no estuvieren de acuerdo a lo ofertado, el Gobierno Regional podrá rechazar el gasto y solicitar la devolución de los dineros transferidos.
3. Si la organización ejecutora no cumple con lo contemplado en los numerales precedentes, será objeto de un informe a la Primera Autoridad Regional y esta no podrá percibir nuevos recursos, hasta no aclarar satisfactoriamente su situación con el Gobierno Regional, sin perjuicio de las acciones judiciales que se puedan tomar para tal efecto.

#### **DÉCIMO: DE LA MODIFICACION DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, en forma escrita y aprobado mediante los actos administrativos correspondientes.

#### **DÉCIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

El "Gobierno Regional" podrá poner término anticipado al presente convenio, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
2. Por fuerza mayor.
3. Por rescisión o mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el Instructivo que rigió el respectivo fondo.
5. Por incumplimiento por parte de la "Entidad Ejecutora" de cualquiera de las obligaciones que comprenden las actividades a ejecutarse y que emanan del presente convenio y de los documentos enunciados en la cláusula Primera, numeral 1, que según se indica, forman parte integrante del mismo.
6. Si la "Entidad Ejecutora", por causa que le sea imputable, no ejecutase las actividades dentro del plazo estipulado, según cláusula Segunda.
7. Si la "Entidad Ejecutora" paralizare el desarrollo de la iniciativa en el período descrito en la cláusula Segundo.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente convenio no generará gastos con cargo al presupuesto de la Dirección del Trabajo.

#### **DÉCIMO TERCERO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMO CUARTO: DE LAS TRANSCRIPCIONES**

El presente convenio se firma por ambas partes, quedando uno en poder del "Gobierno Regional" y uno en poder de la "Entidad Ejecutora".

#### **DÉCIMO QUINTO: DE LAS PERSONERÍAS**

La personería del Sr. Gobernador Regional, Don Jorge Flies Añón, para representar al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en la Sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31 de mayo de 2021, sobre Escrutinio General y Calificaciones de la elección de Gobernadores Regionales de fecha 15 y 16 de mayo de 2021, que no se inserta por ser conocida de las partes.

La personería de don Carlo Vitomir Gorziglia Sain, para representar a la Dirección Regional del Trabajo de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena consta en la resolución exenta RA N° 115/206/2020, de 5 de marzo de 2020, del Director Nacional del Trabajo

----- *Fin de la transcripción* -----

2. **RÍNDASE**, cuenta formal y documentada al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, de todos y cada uno de los gastos en que haya incurrido en la ejecución de la iniciativa, en la forma y plazos establecidos en el Convenio de Transferencia y en la legislación vigente.
3. **IMPÚTESE**, el presente convenio de transferencia a la Partida 31, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Al Sector Público, Asignación 300, "Concurso de Vinculación con la Comunidad" - Actividades Cultural 10, Presupuesto año 2024.
4. **PUBLIQUESE**, la presente resolución en el sitio transparencia activa de este servicio, dentro de 15 días hábiles.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**




  
**SANDRA SÁNCHEZ PANICUCCI**  
**ASESOR JURÍDICO**  
**SERVICIO DE GOBIERNO REGIONAL**



  
**JORGE MAURICIO FLIES AÑÓN**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Dirección Regional del Trabajo. (mdiaz@dt.gob.cl)
2. División Presupuesto e Inversión Regional.
3. Carpeta Proyecto
4. Encargada Transparencia Activa GORE.



  
**SEBU/EMM/RBC/MHP/SOO**



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

### GOBIERNO REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

Y

### DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

#### “ACTIVIDADES CONCURSO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD FONDO CULTURAL 2024”

En Punta Arenas, 22 de julio de 2024, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N°72.229.800-4, representado por el Gobernador Regional en su calidad de órgano ejecutivo, don **JORGE MAURICIO FLIES AÑÓN**, nacionalidad Chilena, cédula de identidad \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Plaza Muñoz Gamero N°1028, 2° piso, a quien se denominará indistintamente el “Gobierno Regional”, y, por otra, la DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA, Rut N°61.502.000-1, persona jurídica de derecho público, quien, en este caso, se encontrará representada por el Director Regional de Trabajo de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, don CARLO VITOMIR GORZIGLIA SAIN, Rut N° \_\_\_\_\_ quien actúa con facultades delegadas “por orden del Director Nacional del Trabajo”, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Independencia N°608, comuna de Punta Arenas, a quien se le denominará indistintamente como “Entidad Ejecutora”, y teniendo en consideración:

1. Que, la Dirección del Trabajo es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y se rige por su Ley Orgánica (D.F.L. N°2, de 1967, del aludido Ministerio) y la Ley N° 21 327, sobre Modernización de la Dirección del Trabajo.

La facultad delegada para suscribir convenios de cooperación se contiene en la resolución exenta N°195, de 2001, del Director del Trabajo (S), de la época y en la orden de servicio N° 9, de 2010, de la Directora del Trabajo de la época;

2. Que, la misión de la Dirección del Trabajo, es la siguiente: “Promover, proteger y garantizar los derechos laborales, implementando mecanismos que fortalezcan el dialogo social, y fiscalizando el efectivo cumplimiento de la legislación laboral, previsional y de seguridad y salud en el trabajo, que permitan construir modelos de relaciones laborales justas y equitativas entre trabajadores y trabajadoras, empleadores y empleadoras y organizaciones sindicales.”
3. Que las facultades y obligaciones del Gobierno Regional se encuentran señaladas en el D.F.L. N°1/19.175 Ley Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N°21.640 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2024, Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 03, común para todos los programas de inversión regional de los Gobiernos Regionales, Partida 31, Capítulo 01, Programa 02, con cargo al subtítulo 24 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena: “Concurso de Vinculación con la Comunidad 8%: Los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 8% de total de sus recursos del programa de inversión regional para subvencionar las siguientes actividades: a) culturales, b) deportivas y del programa elige vivir sano, c) de seguridad ciudadana, d) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la Ley N°21.302, e) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, f) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, g) de protección del medioambiente y educación ambiental, y h) asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales”.  
“Asimismo, se podrá asignar hasta un 10% de los recursos de este programa para financiar, previo acuerdo del Consejo Regional, mediante asignaciones directas actividades asociadas con casos excepcionales y emergentes, como por ejemplo deportistas destacados. Lo anterior, estará sujeto a un Reglamento que dictará la Dirección de Presupuesto antes del 31 de diciembre de año 2023”.
5. La Resolución Ex. G.R. N° 123 del 21.03.2024, que aprueba el Instructivo del Fondo Concursable “Fondo Concursable “Fondo Vinculación con la Comunidad 8%” Ley de Presupuesto 2024;
6. La Resolución Ex. G.R. N° 252 del 12.06.2024, que aprueba financiamiento iniciativas de cultura, mediante concurso “Fondo Vinculación con la Comunidad 8%”, Ley de Presupuesto 2024
7. Que, en dicha Resolución, se detalla el proyecto beneficiado, **ID 3382** denominado: **“HISTORIA DEL TRABAJO Y DEL TRABAJADOR EN MAGALLANES”** por un monto de **\$7.999.840.- (siete millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta pesos)**.
8. Que, la **DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO**, no tiene proyectos financiados por este Gore.
9. Que, la “Entidad Ejecutora” cumple íntegramente con la obligación establecida en la Ley N°19.862.



10. Que, por carta de fecha 22/07/2024 la "Entidad Ejecutora" solicita iniciar las actividades con esta fecha hasta el 31.12.2024, teniendo a la vista los fundamentos expuestos, este Servicio ha autorizado lo requerido.
11. Que, la Resolución Exenta N°1.858 de fecha 15 de septiembre del 2023, establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los Subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.
12. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, con el objeto de ejecutar la iniciativa individualizada en el punto 7, se encuentra facultado para suscribir con la "Entidad Ejecutora" el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

**PRIMERO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional subvenciona a la "Entidad Ejecutora" para la ejecución de la iniciativa cultural **ID 3382**, denominada: "**HISTORIA DEL TRABAJO Y DEL TRABAJADOR EN MAGALLANES**", la "Entidad Ejecutora" velará directamente por la ejecución de dicha actividad bajo su responsabilidad y supervisión.

1. La "Entidad Ejecutora" se obliga a velar por la ejecución de la iniciativa cultural señalada, en conformidad con el Instructivo, Formato de Anexos, Manual de Rendición de Cuentas y el Convenio de Transferencia de Recursos, todos relativos al 8% FNDR, los cuales constituyen los documentos oficiales que rigen la ejecución, por lo que la institución beneficiada deberá ceñirse fielmente a lo establecido en ellos.
2. Por su parte, el Gobierno Regional transferirá a la "Entidad Ejecutora" para los fines señalados en esta cláusula, el monto comprometido para la iniciativa antes mencionada, aprobada mediante concurso público, del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, bajo la modalidad que se indica en las cláusulas Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto respectivamente del presente convenio.
3. Que, este Gobierno Regional deja constancia que no existe otro convenio vigente con la Institución en comento.

**SEGUNDO: DEL PLAZO**

1. La iniciativa a financiar se realizará **hasta el 31 de diciembre de 2024**.
2. El periodo de ejecución de la iniciativa financiada, será según lo indica el Instructivo del fondo concursable "Fondo concursable "Fondo vinculación con la comunidad 8%" Ley de presupuesto 2024".
3. Cualquier modificación al periodo ejecución señalado en el punto 1, deberá formalizarse mediante acto de aprobación, previo requerimiento de la entidad ejecutante dirigida al señor Gobernador Regional.

**TERCERO: DEL MONTO**

1. El monto de ejecución de la iniciativa cultural, asciende a la suma **\$7.999.840.- (siete millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta pesos)**, que se financiarán con cargo a la Partida 31, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03 "Otras Entidades Públicas" Asignación 300, "Concurso de Vinculación con la Comunidad", Presupuesto año 2024 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

El valor de la iniciativa en referencia no está sujeto a reajustes ni intereses de ninguna clase, y se distribuirá de la siguiente manera:

Ítem a financiar	Monto
Gastos de Operación	\$7.899.840.-
Gastos de Difusión	\$ 100.000.-
<b>Total Aprobado</b>	<b>\$7.999.840.-</b>

2. Los recursos transferidos, serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en la iniciativa aprobada y se desarrollará dentro del plazo de ejecución del mismo.

**CUARTO: DEL PRESUPUESTO**

1. Los gastos dentro de un ítem o entre ítems, podrán ser susceptibles de modificaciones presupuestarias, las que deberán presentarse según formato establecido antes del término de la iniciativa y presentada al Sr. Gobernador Regional indicando claramente el fundamento de la solicitud. No se aceptarán cambios presupuestarios en los ítems que puedan afectar los topes de gastos establecidos en cada fondo de acuerdo a las bases, tampoco se podrá contemplar el aumento de recursos. La solicitud de modificación, podrá realizarse por una única vez durante

- el periodo de ejecución de la iniciativa debiendo ser revisada y aprobada mediante oficio ordinario que aprueba la modificación.
2. Los cambios de prestadores de servicios (personal a honorarios, contratados para la ejecución de la actividad), podrán ser modificados en iguales condiciones con solo solicitar el cambio por parte de la institución ejecutora. Para proceder con esta modificación será necesario que el representante legal dirija una carta a la jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional junto con los antecedentes del nuevo prestador del servicio quien deberá cumplir con los requisitos del manual de procedimiento del fondo respectivo y cuando sean por las siguientes razones: En caso de enfermedad, fallecimiento, traslado o cambio de residencia laboral o por renuncia del prestador, por incumplimiento del prestador, para lo cual será necesario presentar una carta dirigida a la jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

#### **QUINTO: DEL PAGO**

1. Luego de tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, el "Gobierno Regional" transferirá a la "Entidad Ejecutora", con cargo al ítem y asignación señalada del presupuesto FNDR año 2024, el monto total indicado en la cláusula Tercera.
2. Las partes dejan expresamente establecido que:
  - a) Conforme lo faculta la Ley N°21.640 sobre Presupuesto del Sector Público año 2024, partida Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 03, común para todos los programas de inversión regional de los Gobiernos Regionales, el traspaso de estos recursos se efectuará en la forma dispuesta en el DL 1.263, de 1975.
  - b) El pago se realizará en 1 (una) cuota, por lo que el ejecutor podrá generar los desembolsos que sean necesario para el desarrollo de la actividad a partir de la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio, los que serán reconocidos según los instructivos de las Res. 30/2015 de la Contraloría General de la República sobre Rendición de Cuentas.
  - c) Los recursos que involucra la actividad se transferirán a la "Entidad Ejecutora" en su calidad de receptor por lo cual deberá rendir cuentas de los gastos efectuados.

#### **SEXTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA**

1. En conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°1.858/2023 de la Contraloría General de la República, sobre uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, y particularmente a lo establecido en su Artículo 4°, por este acto, la Autoridad Regional que suscribe ha ponderado autorizar a la institución a realizar su rendición de cuentas fuera del SISREC, por cuanto, el monto a transferir es inferior a las 500 UTM.
2. En consideración a lo señalado en el numeral anterior, la "Entidad Ejecutora" deberá rendir cuentas de la gestión financiera y de todas las actividades realizadas con cargo al financiamiento otorgado, presentando al cierre de la iniciativa, un informe final que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el manual de rendición de cuentas y según formato de presentación que se establezca para tal efecto.
3. La "Entidad Ejecutora" de la iniciativa deberá rendir cuentas mensualmente dentro de los primeros quince días de cada mes de ejecución y una vez finalizada ésta, tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles del mes siguiente para presentar la rendición final de cuentas. Estas deberán estar en conformidad al convenio suscrito y de acuerdo a las instrucciones de rendición entregada por la División de Presupuesto e Inversión Regional y al Manual de Rendiciones.
4. Los fondos transferidos deberán ser rendidos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
5. En caso de que la Institución no realice sus rendiciones, o no rinda de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N°30, de Contraloría General de República y al presente convenio, o esta se encuentre objetada por el Servicio y no reintegre los recursos entregados, se procederá a interponer una demanda ejecutiva, la que tendrá por objeto obtener por vía de apremio el cumplimiento de la obligación convenida y que la Institución deudora no cumplió en su oportunidad y la institución quedará inhabilitada para recibir nuevos fondos.
6. La "Entidad Ejecutora" deberá restituir los recursos públicos transferidos, en caso de que éstos hayan sido rechazados, no utilizados y/o destinados a un objetivo distinto para el que fueron asignados o que bien no hayan sido rendidos y utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuenta, dentro del plazo máximo de 60 días hábiles contados desde el término del respectivo convenio. Estos recursos deberán ser reintegrados por depósito o transferencia en la Cuenta Corriente N°91909091298 del Banco Estado del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena. Posterior a la recepción de los recursos el Gobierno Regional, deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación.

#### **SÉPTIMO: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA**

1. El "Gobierno Regional" llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa de la actividad, a través de la Unidad de Control e Inspecciones de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

2. Al efecto, la "Entidad Ejecutora" deberá:
  - a) Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el Convenio, cuando así lo estime conveniente el "Gobierno Regional". Si procediere, la "Entidad Ejecutora" deberá acoger las observaciones que realice el "Gobierno Regional" a través de los funcionarios que designe, y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución.
  - b) Mantener a disposición del "Gobierno Regional" cuenta documentada de los gastos en que haya incurrido en la ejecución de la actividad objeto del presente Convenio.

#### **OCTAVO: DE LA SUPERVISIÓN EN TERRENO.**

Las supervisiones en terreno, podrán efectuarse existiendo disponibilidad de recursos del Gobierno Regional para desarrollar dicha tarea y en ausencia de situaciones externas que lo impidan o representen un riesgo para los supervisores (as) y/o organizaciones y/o beneficiarios (as), debido a situaciones de emergencia por catástrofe natural y/o sanitarias. La supervisión se planificará, en base a una muestra aleatoria que considere el 10% de las iniciativas que conforman la cartera anual vigente, aplicando entre otros criterios de selección: monto, tipo de iniciativa, factibilidad de supervisión en terreno y lugar de ejecución. En el caso que la iniciativa, que en este acto se identifica y financia, se encuentre en la muestra de supervisión anual, la entidad receptora deberá dar todas las facilidades para permitir las inspecciones, según la naturaleza y modalidad de su ejecución. Si en la supervisión se constatare deficiencias, incumplimientos, atrasos o irregularidades en la ejecución de la actividad, el Gobierno Regional podrá ordenar al ejecutor que se subsanen dichas deficiencias en los plazos establecidos al efecto, y de no corregirse se entenderá que la entidad ha incumplido a las obligaciones que emanan del Convenio, con las consecuencias jurídicas que en derecho corresponden.

#### **NOVENO: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

1. El incumplimiento del Convenio de Transferencia en cualquiera de sus puntos será causal de inhabilitación para postular a futuras convocatorias de los Fondos FNDR 8% del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, la excepción a este incumplimiento puede ser entregado por la jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional. Esta inhabilitación será por un año a contar de la última postulación de la entidad.
2. Respecto de aquellas actividades ejecutadas que no estuvieren de acuerdo a lo ofertado, el Gobierno Regional podrá rechazar el gasto y solicitar la devolución de los dineros transferidos.
3. Si la organización ejecutora no cumple con lo contemplado en los numerales precedentes, será objeto de un informe a la Primera Autoridad Regional y esta no podrá percibir nuevos recursos, hasta no aclarar satisfactoriamente su situación con el Gobierno Regional, sin perjuicio de las acciones judiciales que se puedan tomar para tal efecto.

#### **DÉCIMO: DE LA MODIFICACION DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, en forma escrita y aprobado mediante los actos administrativos correspondientes.

#### **DÉCIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

El "Gobierno Regional" podrá poner término anticipado al presente convenio, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
2. Por fuerza mayor.
3. Por rescisión o mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el Instructivo que rigió el respectivo fondo.
5. Por incumplimiento por parte de la "Entidad Ejecutora" de cualquiera de las obligaciones que comprenden las actividades a ejecutarse y que emanan del presente convenio y de los documentos enunciados en la cláusula Primera, numeral 1, que según se indica, forman parte integrante del mismo.
6. Si la "Entidad Ejecutora", por causa que le sea imputable, no ejecutase las actividades dentro del plazo estipulado, según cláusula Segunda.
7. Si la "Entidad Ejecutora" paralizare el desarrollo de la iniciativa en el período descrito en la cláusula Segundo.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente convenio no generará gastos con cargo al presupuesto de la Dirección del Trabajo.

#### **DÉCIMO TERCERO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO CUARTO: DE LAS TRANSCRIPCIONES**

El presente convenio se firma por ambas partes, quedando uno en poder del "Gobierno Regional" y uno en poder de la "Entidad Ejecutora".

**DÉCIMO QUINTO: DE LAS PERSONERÍAS**

La personería del Sr. Gobernador Regional, Don Jorge Flies Añón, para representar al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en la Sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31 de mayo de 2021, sobre Escrutinio General y Calificaciones de la elección de Gobernadores Regionales de fecha 15 y 16 de mayo de 2021, que no se inserta por ser conocida de las partes.

La personería de don Carlo Vitomir Gorziglia Sain, para representar a la Dirección Regional del Trabajo de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena consta en la resolución exenta RA N° 115/206/2020, de 5 de marzo de 2020, del Director Nacional del Trabajo.



**JORGE MAURICIO FLIES AÑÓN**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**



**CARLO VITOMIR GORZIGLIA SAIN**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO**  
**MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL DEL TRABAJO"**